

SECRETARIA: marzo 8 de 2021. Agrego al proceso ejecutivo hipotecario 2018 00321 recibo de consignación presentado por la parte demandante. El proceso pasa a despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad hoc

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Teresa Cárdenas Sepúlveda.
Demandado: Hernando Barragán Pérez
Radicación: 17380 40 89 005 2018 00321
Interlocutorio: 233

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

El dia veintiseis (26) de febrero del año en curso, a las nueve (9:00) se llevó a cabo la subasta del bien inmueble distinguido con la matricula 106 174, ubicado en la calle 3 No. 2-92 del barrio El Conejo de esta ciudad, el cual se encuentra embargado, secuestrado, avaluado y el cual fue rematado por cuenta del crédito por la demandante **TERESA CÁRDENAS SEPULVEDA** en la suma **de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$64.925.000.00)**

La rematante dentro del término previsto de cinco (5) días, pagó el impuesto del remate es decir el (5%), del monto total de la subasta que corresponde a **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.246.250.00)**, conforme al recibo del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de fecha 5 de marzo del año en curso.

Como **TERESA CARDENAS SEPULVEDA** cumplió con el requisito exigido, después de la realización del remate, vale decir, la acreditación del pago, del impuesto del 5%, se considera viable decretar la **APROBACIÓN DEL REMATE**, con base en lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del proceso.

Aprobado el remate se procederá a ordenar lo siguiente:

- Levantar la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 – 174
- Cancelar de la hipoteca número 1327 del 24 de agosto de 2016 de la Notaria Única del Círculo de La Dorada, Caldas.
- Expedir copia del acta de remate y del auto aprobatorio, para el trámite pertinente ante la Notaría y Oficina de Instrumentos Públicos.
- Disponer la entrega del bien inmueble objeto de remate, en consecuencia se oficiará al Secuestro LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS para que presente el informe definitivo con la respectiva acta de entrega suscrita por la rematante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de REMATE realizada el día 26 de febrero de 2021, del inmueble ubicado en la calle 3 No. 2 92 del barrio Conejo de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria 106 174, cuyos linderos son los siguientes: NORTE 25.10 metros con lotes del barrio Conejo, por el ORIENTE en longitud de 22.70 con propiedad de Oliverio Barrero, por el occidente en longitud de 30.00 metros con propiedad de CARMEN A, y por el SUR en longitud de 5.55 metros con frente a la calle 3^a, las demás especificaciones de la vivienda contenidas en el acta de secuestro.

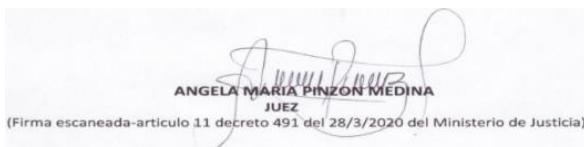
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del bien inmueble objeto de remate, para ello se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: CANCELAR la hipoteca número 1327 del 24 de agosto de 2016 de la Notaria Única del Círculo de La Dorada, Caldas.

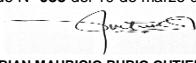
CUARTO: EXPEDIR copia del acta de remate y del auto aprobatorio, para el trámite pertinente ante la Notaría y Oficina de Instrumentos Públicos.

QUINTO: OFICIAR al Secuestre **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS** para que haga entrega del bien inmueble rematado con la respectiva acta de entrega suscrita por el rematante, y presentar el informe definitivo de su función, para ello contará con un término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 035 del 10 de marzo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc